

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

Postulante a: TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Nombre (s): IVÁN RAMIRO

Apellido (s): CAMPERO VILLALBA

Género: MASCULINO

Fecha de Nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1963

Lugar de nacimiento (País - Ciudad): LA PAZ, BOLIVIA

Edad: 60 AÑOS

Nº de Cédula de Identidad: 2534376 LP

Nº de Libreta Militar: 024066

Localidad/Departamento de residencia actual: CIUDAD DE LA PAZ,
PROVINCIA MURILLO

Auto identificación:

Idiomas (1er idioma y 2do idioma): CASTELLANO, AYMARA

Departamento por el que postula: LA PAZ

Correo Electrónico: ivaramirocampero@hotmail.com

Teléfono de contacto (WhatsApp): 72505185



PROPUESTA DEL POSTULANTE

(RESUMEN)

LA NECESARIA TRANSFORMACION DE LA JUSTICIA; DE LA CULTURA DE JURIDICA DE LA LEY A LA CULTURA JURIDICA DEL DERECHO, IMPONIENDO UNA HUMANIZADORA JUSTICIA EN BOLIVIA

(VISION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DESDE LAS ENTRAÑAS DEL ORGANO JUDICIAL)

Las causas de la problemática judicial boliviana son congénitas. La retrospectiva nos identifica que desde la independencia del sistema colonial, se han incorporado amalgamas normativas poco funcionales emulando sistemas europeos que al cabo del tiempo, no lograron adaptarse a una sociedad heterogénea como la nuestra, lo que provocó la conformación de una justicia inalcanzable. El acceso a la misma estaba reservado para grupos específicos quienes, en resguardo de sus intereses, no permitieron una emancipación y mucho menos una autonomía jurisdiccional por lo que el poder político/económico nunca concibió la existencia de un Órgano Judicial Independiente.

En los últimos 40 años, esos grupos de poder ensayaron maquillajes poco consistentes. No obstante, de ello, accedieron de manera tenue, a incluir instituciones como el Tribunal Constitucional que inicialmente logró experiencias innovadoras y luego, en el tiempo, cayó en la inercia respecto a la no inclusión social y en el sesgo político dominante, por lo que no permitió una construcción autónoma de esta entidad del Estado.

El 2008, la Asamblea Constituyente, luego de largas y arduas deliberaciones aprobó la nueva Constitución Política del Estado (CPE), el 7 de febrero de 2009. Este texto constitucional, define las líneas doctrinales de un nuevo modelo de justicia inclusiva, sustentado en un Sistema de Justicia Plural y caracterizado por la igualdad jerárquica de las diferentes jurisdicciones que integran el Órgano Judicial: la Jurisdicción Ordinaria, Agroambiental, Indígena Originaria Campesina y las especializadas. En esa normatividad operativa se encuentra la Ley del Órgano Judicial (LOJ) No. 025 por lo que, con un marco normativo subsiguiente, entre el 2010 y el 2011, comienza un proceso de transición con un desafío aún pendiente: construcción de la institucionalidad del nuevo sistema de justicia.

Empero el país asume un proceso con etapas de inclusión social, solida e irreversible. En este orden de cambios, a 15 años de la Constitución Política del Estado, si bien otorga una matiz diferenciado a los clásicos estados sociales de derecho, en la realidad los justiciables que nunca accedieron al servicio estatal de justicia, ingresaron a una justicia ordinaria que internamente languidece en sus controversias y diferencias de procedimientos con lo sustantivo, lo que les hace inconsistentes ante el cambio de modelo de estado, todo, frente al nuevo marco constitucional, sin lograr un engranaje técnico de lo inveterado con lo nuevo.

En la actualidad, a estas alturas de las trasformaciones, la Ley Orgánica Judicial se hace inaplicable en su proyección porque ya no responde al ascendente cambio, proceso que requiere de la constitución de nuevo Órgano Judicial, quedando pendiente estructurar una funcionalidad consistente que responda a los requerimientos de todos los justiciables.

A continuación, identificamos los ejes de análisis sustantivo/estructural de una propuesta para la reforma judicial necesaria: integral, orgánica y oportuna.

Ejes para la construcción de la reforma judicial.

1.- Universidades, reformas curriculares. Las carreras de Derecho, de las universidades públicas y privadas, deben asumir un real compromiso de **corto plazo** para encarar una reforma curricular incluyendo materias transversales e imperativas como Sociología y Holística social, Derechos Humanos, Derecho Judicial, Derecho Procesal Constitucional, Relaciones Humanas, Ética y Axiología Social. Deberán incidir también en la aplicación de Medios Alternativos de Solución de Conflictos, Instrumentalización de la Mediación y Conciliación en la controversia particular y social; Psicología Social y Normas Internacionales. Y todo esto, generando también estudios de postgrado.

A mediano plazo, reconfigurar los programas y redelinear los contenidos para hacer evidente una coherencia entre lo sustantivo y lo adjetivo de cada materia; efectuar un estudio minucioso de los postulantes a la Carrera, imponiendo un curso propedéutico haciendo hincapié en la voluntad tangible y los valores de servicio social, a cuyo efecto deberán ser sometidos a pruebas que materialicen dichas cualidades.

A largo plazo, diseñar una nueva currícula que intrínsecamente modifique los contenidos de las materias sustantivas/adjetivas, incluyendo transversalmente el Valor Justicia, de modo que respondan a perfiles de abogados constructores de la resolución de conflictos, con alto compromiso social de servicio.

2.- Colegios de abogados. Acreditación profesional. Los colegios de abogados y el Ministerio de Justicia, deberán generar una sistema de

acreditación profesional en forma quinquenal para que los profesionales del Derecho presenten, de manera documentada y ante una comisión interdisciplinaria los conflictos y controversias que hubieren resuelto con el fin de acreditar su ejercicio profesional, todo en base a la especialidad que asumen y, los que no tienen funcionalidad operativa sino académica, deberán presentar sus contribuciones intelectuales inéditas. Por otra parte, el abogado deberá demostrar, que **no** pesan denuncias fundadas que lo inhabiliten del ejercicio profesional.

3.- Órgano Legislativo. Función legislativa objetiva. Al momento de sancionar una Ley, deben incluir en ella, imperativamente, un artículo de **Reforma Financial**, para garantizar el efectivo financiamiento de la operatividad de la norma aprobada. Asimismo, deberá considerar en el debate de leyes inherente al Órgano judicial, la participación de jueces de la especialidad en el equipo asesor.

4.- Órgano Judicial y DESARROLLO DE LA JURISPRUDENCIA ORDINARIA (CUANTITATIVA Y CUALITATIVA)

El Tribunal Supremo de Justicia, así como todos los jueces se constituyen en guardianes del **control difuso de constitucionalidad y convencionalidad**, como máximo tribunal de justicia, **debe emitir fallos no solo orientadores, si no deben generar una concepto moderno de los institutos jurídicos en las diversas áreas del conocimiento jurídico, ya que el Derecho Civil, el Derecho Penal, el Derecho Laboral, el Derecho Administrativo y Fiscal**, han avanzado en forma vertiginosa los últimos años, lamentablemente **la jurisprudencia ordinaria se aletarga y no produce elementos vinculante con las otras fuentes del Derecho**, lo que **hace necesario un tránsito de la Cultura Jurídica de la Ley a la Cultura Jurídica del Derecho**, ya que esa conexión axiológica permitirá vislumbrar una solidez en los fallos que se emitan y definirán líneas jurisprudenciales que hagan del Derecho una expresión de resolución de conflictos y no actos repetidos que no llevan a resolver los grandes problemas en las áreas del Derecho, para esto, es importante que los **MAGISTRADOS DEL ALTO TRIBUNAL**, vayan a operar la administración de justicia sean los de más alta capacitación meritocrática en cada área del Derecho, así, **la JURISPRUDENCIA que emitan será CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE, con los ESTANDARES MODERNOS EN CADA DISCIPLINA, genere además de seguridad jurídica un certeza en los fallos que se emitan** y no que vaya el magistrado o magistrada a aprender recién en el ejercicio del cargo, de ahí la relevancia **que los magistrados sean los más competentes en todas las áreas que involucra la administración de justicia.**

5.- Órgano Ejecutivo.

5.1 Ministerio de Finanzas. La responsabilidad de la justicia no es gasto público, es inversión social para vivir en paz o bajo los principios del vivir bien,

por lo que se debe reponer el 3% del Presupuesto General del Estado (PGE) para el Órgano Judicial, implementando de esta manera, la autonomía financiera judicial. Para la administración de estos recursos, debe crearse la **Tesorería Judicial del Estado**, emancipada de los sistemas clásicos de programación presupuestaria centralizada, de modo que las finanzas judiciales queden garantizadas.

5.2 Ministerio de Justicia. Observatorio Judicial. Esta instancia debe velar por la correcta administración de justicia, en base a la intervención de profesionales especializados y combinar su labor con los sistemas de control social, conforme la previsión constitucional.

5.3 Ministerio de Educación. Reforma Curricular. Debe implementar materias relativas al fortalecimiento de valores sociales vinculados a la ética y consignar talleres en formación de bachilleres con aplicación de principios sociales generales, tales como el de asumir conocimiento de los derechos fundamentales y obligaciones ciudadanas, la capacidad de tolerancia social y relaciones humanas construyendo de esta forma una categoría social armónica.

5.4 Ministerio de Comunicación. Debe implementar una política de Estado que garantice el Derecho a la Comunicación y la Información (DIC) y, en ese marco, aplicar un programa de **pedagogía social**, imponiendo que todos los medios de comunicación destinen un tiempo específico en divulgar valores sociales, de justicia, tolerancia, cultura ciudadana y otros principios que permitan construir una sociedad de paz social y vivir bien.

5.5 Ministerio de Gobierno. Debe implementar un verdadero sistema penitenciario, (infraestructura, condiciones y programas de readaptabilidad) con administración civil especializada, asumiendo la misma como política de Estado. Se debe evitar la habitualidad y la reincidencia con una inserción laboral material post-condena penal. Esta instancia del Órgano Ejecutivo deberá presentar un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa sobre la inserción laboral y la obligatoriedad de las empresas de contratar a personas que hubieren vencido los programas de reinserción, bajo vigilancia del sistema de control.

6.- Universidad Judicial, para fortalecer el ejercicio jurisdiccional

6.1 Órgano Judicial. Universidad Judicial. Se debe crear esta entidad académica como una instancia de capacitación inicial para el ingreso de nuevos jueces a la carrera judicial. Éstos deberán contar con una formación de especialidad, con énfasis en el perfil profesional requerido por la sociedad boliviana. Esta Universidad, deberá tener a su cargo la evaluación permanente de los jueces con un número de horas académicas mínimas semestrales, debiendo incluir imperativamente las materias señaladas en la reforma curricular para las Carreras de Derecho. Asimismo, debe compatibilizar esta evaluación con el Observatorio Judicial.

6.2 Carrera Judicial. Una vez ingresada a la carrera judicial, desde el rango de vocales hasta jueces, debe implementarse la estabilidad laboral y esta garantía debe ser material. **Régimen de faltas,** se debe aplicar un sistema de comités administrativos de procesos internos, constituidos por experimentados abogados en la actividad judicial que ya no estén en ejercicio, para lograr una objetiva resolución y, en su caso, sanción de los jueces trasgresores.

7.- Vicepresidencia del Estado. Deberá crearse una instancia interestatal, bajo la dirección de la Vicepresidencia del Estado. Esta Comisión Judicial Permanente, con intervención de los tres Órganos del Estado, deberá identificar temáticas recurrentes, innovadoras y asimiladas en cuanto a las leyes sustantivas y particularmente las adjetivas, cuya labor debe ser de coordinación y seguimiento mediante una sola estructura legislativa.

8.- La necesidad de un Pacto Social para la nueva justicia

8.1 Alto Comisionado para la Reforma Judicial. Será necesario convocar a una comisión de alto nivel interinstitucional (órganos Ejecutivo, Judicial y Legislativo; universidades públicas y privadas; colegios de abogados, especialistas en el área judicial y constitucional, para que procesen los ejes temáticos planteados y motiven la reforma constitucional y normativa orgánica y ordinaria, conforme el procedimiento establecido en la norma fundamental.

Los integrantes del Alto Comisionado, deberán suscribir un acta que involucre los ejes estructurales de la reforma denominado ***“Pacto Social para la nueva justicia boliviana”*** el mismo que deberá ser implementado como política de Estado, plasmada en una norma jurídica de rango constitucional.

Asimismo, propondrán un proyecto de nueva Ley de Organización Judicial la misma que deberá ser remitida a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional que, con dispensación de mayor formalidad legislativa, permitirá su aprobación. En la nueva norma se debe declarar un período transitorio de no más de dos (2) años para la aplicación de la reforma judicial, derogando la actual LOJ y, en ese marco, generar un espacio previo de vigencia real de las nuevas normas aprobadas, en un lapso de dos (2) años, entretanto se divulgue, capacite y concuerde dichas normas con el orden constitucional y se promulguen los códigos sustantivos, así como institucionalizar los cargos judiciales.

La primera fase de vigencia de la nueva Ley de Organización Judicial, deberá disponer la inmediata implementación de la ***Tesorería Judicial del Estado***, para su operatividad y programación presupuestaria, a cuyo efecto los miembros del Alto Comisionado deberán acudir a colegios de auditores y economistas para sustentar una formulación de programas financieros autónomos en el Órgano Judicial, en un plazo breve.

8.2 Nueva Normativa Penal.- Es necesario asumir como política de Estado la promulgación de un **Código Penal Juvenil**, con singularidades propias de la temática; **despenalizar los conceptos sociales transversales de conflictividad menor**, que puedan ser resueltos por la **vía administrativa, conciliatoria previa** y la conformación de **tribunales de conciliación interdisciplinario** a cargo del Ministerio de Justicia.

8.3 Policía Profesional. Se debe funcionalizar la profesionalización de la **policía de investigaciones**, como especialidad en la Universidad Policial, cuyos miembros además de ser Abogados, deben ser Licenciados en Investigación en sus diversas sub-especialidades, asumiendo una remuneración diferenciada por su formación profesional, la misma será dirigida por un equipo interdisciplinario (civiles y policiales), que conforme un **Consejo Superior de la Policía de Investigaciones**, designado por la Asamblea Legislativa en un proceso meritocrático, con facultades de administración autónoma de la misma, para que sus miembros generen elementos objetivos y consistentes en el proceso investigativo.

8.4 Ministerio Público. Instaurar la profesionalización de la carrera fiscal, creando el **Centro de Altos Estudios del Ministerio Público**, como especialidad con validación universitaria. Formación que debe ser además de académica focalizada al área penal, debe incluir materias de Axiología Social, Relaciones Humanas y Convenios Internacionales. Para acceder a esta instancia, los postulantes deben ser sometidos a un curso y posterior prueba propedéutica exegética en los valores y principios sociales. Asimismo se deberá institucionalizar la carrera Fiscal con garantía de estabilidad laboral y, sus integrantes, sometidos a una normativa reglamentaria que en su caso imponga sanciones a los que transgredan normas internas. Este Tribunal Administrativo estará conformado por ex fiscales con alta experiencia y validación ética moral y académica, que no ejerzan la profesión.

La nueva LOJ debe imprimir énfasis en la formación preliminar de funcionarios de apoyo jurisdiccional con un curso propedéutico con potencialidades de servicio social y capacidad de ejercer valores y principios, sin cuyo curso y su aprobación no podrán ser elegidos por la instancia Departamental.

PERFIL PROFESIONAL

Iván Ramiro Campero Villalba, es natural de La Paz Bolivia, hijo de Rigoberto Campero y Elda Villalba, casado con Maria Eugenia Berdeja, tiene 3 hijos, Alejandra, Sergio, Ivan, nieta Fernanda, es abogado egresado de la Universidad Mayor De San Andrés de La Paz Bolivia, tiene diplomado en derecho de seguridad social en la Organización Iberoamericana de seguridad social Madrid España, otro diplomado en seguridad social en el centro de capacitación del seguro social del centro interamericano de seguridad social México, tiene un diplomado en educación superior en universidad mayor de san andrés, es diplomado en seguridad social en la universidad de concepción Chile, tiene la especialidad del derecho del trabajo en la universidad de salamanca España, tiene la especialidad derecho internacional del trabajo en la universidad autónoma de México, tiene la maestría de seguridad social en la universidad militar de Bolivia, tiene una maestría en derecho social en la universidad de Alcalá de Henares en España, tiene un doctorado en la universidad católica Argentina, es ex vicepresidente internacional de la asociación iberoamericana de derecho del trabajo y la seguridad social, ex vicepresidente internacional de la asociación latinoamericana de abogados laboristas, ex vicepresidente internacional de la asociación latinoamericana de jueces de trabajo. en dos gestiones ha sido presidente de la asociación boliviana de derecho del trabajo y la seguridad social, pasta presidente internacional de la asociación iberoamericana de derecho del trabajo y la seguridad social, ejerce como decano del tribunal departamental de justicia de la paz Bolivia, en la experiencia profesional ha sido director jurídico de varias entidades de seguridad social gerente técnico del fondo de pensiones básicas y presidente de la mutualidad del órgano judicial y ministerio público, asimismo ha sido juez de trabajo durante 12 años y durante otros 14 años es vocal de la sala social del tribunal departamental de justicia de la paz, también ha sido presidente del tribunal departamental de justicia de la paz, docente emérito de la universidad mayor de san Andrés en la paz Bolivia, docente en la universidad católica boliviana y de posgrado de la universidad mayor y pontificia san Francisco Javier de Chuquisaca y la universidad autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz, así como de la universidad privada de Santa Cruz, también ha sido docente de posgrado de la universidad Andina Simón Bolívar, a sido docente invitado de las universidades de autónoma de México, centro interamericano de seguridad social México, organización iberoamericana de seguridad social, Madrid España, universidad de San Salvador y República Dominicana, es docente titular del instituto de la judicatura de Bolivia, ha sido docente de la organización iberoamericana de seguridad social y docente del centro interamericano de seguridad social en México, tiene escritas varias obras

entre ellas 6 ediciones del título de introducción a la seguridad social ,ha sido proyectista del código procesal del trabajo, tiene también escrito una obra sobre tendencias nuevas de las relaciones de trabajo en américalatina, el estudio comparado de la legislación del trabajo en américa latina y la obra intitulada la necesidad de reafirmar los principios de derecho al trabajo en américa latina conforme a la tutela efectiva, también ha dictado conferencias a lo largo de todo iberoamérica en españa ha dictado conferencias en italia ha dictado conferencias en méxico, el salvador, honduras, nicaragua, costa rica, panamá, brasil, venezuela, ecuador, colombia, Perú, Chile, Paraguay, Argentina y Uruguay.